



12
LA PLATA, 23 de octubre de 1978.-

VISTO:

la necesidad de actualizar el ordenamiento vigente en cuanto se refiere al contratador de los trabajos que se realizan por cuenta y orden de los Entes Oficiales y organismos prestatarios de servicios públicos o consorcios vecinales afectando la estructura de pavimentos, veredas, ramblas, plazas o parques, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 modificado por la Ley 8851, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Para la ejecución de las obras que impliquen rotura o remoción ----- de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, los Entes Oficiales y organismos prestatarios de servicios públicos deberán previamente recabar autorización municipal, la que contendrá un plazo de finalización de los trabajos de reconstrucción, el que será fijado en cada caso estableciendo la correspondiente coordinación con la Comuna, determinando etapas de obra cuando la magnitud de la misma lo hiciere necesario.-

ARTICULO 2º.- Cuando por razones de urgencia, fundadas en el interés público, ----- fuere necesario comenzar obras sin contar con la autorización correspondiente, los trámites para ajustarse a las previsiones del artículo anterior deben realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles del inicio de los trabajos. Sin perjuicio de lo expuesto al comenzar los trabajos deberá individualizarse el Ente u Organismo responsable mediante la colocación de obleas autoadhesivas en el frente correspondiente a la vereda o sector de calzada afectados.-

ARTICULO 3º.- Cuando las obras a que hace referencia el artículo 1º se realicen ----- por contrato directo entre vecinos o consorcios vecinales y Empresas Privadas, corresponderá a éstas últimas recabar la correspondiente autorización conforme a los alcances de dicho artículo acompañando la solicitud constancia de depósito de garantía en dinero efectivo, fianza bancaria o póliza en la que se renuncie expresamente a los beneficios de división y excusión, por el 10% del monto de las tareas de reparación, según determinación que efectuará la Municipalidad en cada caso, el que será devuelto a la recepción definitiva de los trabajos de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de autorización para la ejecución de las obras de ----- serán ser presentadas directamente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por las reparticiones estatales y/o empresas privadas en su caso, siendo las responsables de la observancia de las disposiciones y consecuentemente de las penalidades a que diera lugar su incumplimiento.-

ARTICULO 5º.- La autorización que se otorgue podrá contener la exigencia de colocación a cargo de la Empresa del señalamiento y balizamiento regi



///

mentario por cuadra de obra, fracción de ella o zona de trabajo en el que sean visibles el nombre de la empresa a cargo de la ejecución directa de los trabajos y Ente u Organismo si correspondiere, número de inscripción municipal y de expediente de autorización. La omisión del cumplimiento de tal exigencia será penada en la forma establecida en el artículo 11º Apartado b).-

ARTICULO 6º.- Las veredas, pavimentos y espacios verdes afectados por las ----- obras deberán quedar en condiciones dentro del plazo fijado en la autorización de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Para veredas, las contenidas en el detalle que integra el anexo 1.-
- b) Para pavimentos, las estructuras mínimas de la reparación a efectuar serán fijadas en oportunidad de concederse la autorización.-
- c) En los espacios verdes de parques, plazas y ramblas los mismos deberán quedar en las condiciones en que se encontraban antes de levantarlos o removerlos.-

Exclúyese del inciso b) la reparación de pavimentos graníticos, la que en todos los casos será efectuada por la Comuna, con cargo al responsable, siendo la señalización y balizamiento responsabilidad de éste último.-

ARTICULO 7º.- El material extraído a consecuencia de la realización de los ----- trabajos autorizados deberá ser colocado en cajones desmontables aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos evitando en todos los casos su dispersión y la obstrucción de desagües pluviales. Dichos cajones deberán tener un ancho máximo de 1,50 mts y una longitud acorde con la magnitud del material a acopiar no debiendo en ningún caso exceder los 5 mts y evitando dificultar accesos vehiculares y peatonales, a cuyo efecto entre cajón y cajón habrá un espacio libre de 1 mt como mínimo.-

ARTICULO 8º.- En los casos de afectarse pavimentos asfálticos y/o de hormi----- gón las roturas a nivel superficial y hasta 5 cm de profundidad deberán ejecutarse mediante el empleo de una aserradora de juntas.-

ARTICULO 9º.- La Comuna decidirá en cada caso si las reparaciones se harán ----- a "cielo abierto o por tunelera", fijando las cotas mínimas - de tapada.-

ARTICULO 10º.- Finalizada la obra de reconstrucción el Ente Oficial o Empre----- sa Privada si correspondiere, certificará ante la Municipalidad el cumplimiento de los trabajos de acuerdo a lo normado en la presente oportunidad en la que comenzará un plazo de conservación que será de 180 -- días para veredas y de 365 para pavimentos, operándose a su vencimiento la recepción definitiva, ocasión en la que podrá requerirse la devolución del depósito de garantía en los casos en que se hubiera constituido.-

////



///

ARTICULO 11º.- Sanciones: a) Toda obra que se inicie sin permiso municipal ----- o que iniciada conforme a los alcances del artículo 2º, no cumplimentara el mismo en tiempo y forma, hará pasible al responsable de multa de hasta el equivalente a cien salarios mínimos del personal de ésta Municipalidad, pudiendo asimismo disponerse la inmediata paralización de los trabajos.- b) El incumplimiento del plazo de finalización de los trabajos de reconstrucción será penado con multa de hasta diez salarios mínimos del personal de ésta Comuna, por día y por cuadra o fracción.- c) La falta de protecciones, cajones desmontables, señalamiento y/o balizamiento será penado con hasta diez salarios mínimos por infracción y por día.-

ARTICULO 12º.- Transcurrido el plazo fijado para la terminación de los trabajos de reconstrucción o incumplidas las intimaciones durante el período de conservación además de la multa fijada en el artículo anterior, podrá disponerse la realización de los trabajos de reparación necesarios, con cargo an Ente Estatal o empresa infractora.-

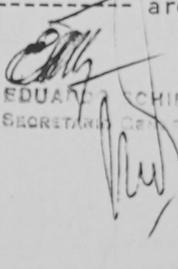
ARTICULO 13º.- El importe de las multas aplicadas y gastos efectuados podrá ----- reclamarse judicialmente por vía de apremio con constancia - de que en tanto no se haya satisfecho lo adeudado no se acordará al infractor autorización para realizar nuevos trabajos en la vía pública.-

ARTICULO 14º.- Durante la ejecución de las obras las zanjas o tuneleras ----- serán estar cercadas o cubiertas con elementos de protección cuya suficiencia será determinada por la Municipalidad de acuerdo a las características de los trabajos.-

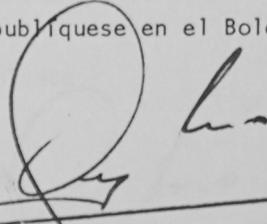
ARTICULO 15º.- Deróganse las Ordenanzas N°1645 y 2949 y su Decreto Reglamentario 1931, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 16º.- La presente Ordenanza comenzará a regir el día inmediato siguiente al de su publicación.-

ARTICULO 17º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y ----- archívese.-


Sr. EDUARDO SCHIFFRIN
SECRETARIO GENERAL


DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO


OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL